



# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**Artículo 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

## Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 586

Teniendo conocimiento este Centro que los leñadores ocasionan frecuentemente daños en el arbolado y singularmente en los olivos que tardan bastantes años en reponerse y haciéndose irreparables en algunos casos, ya que se llega hasta la pérdida completa del árbol, debido sin duda alguna a que los citados leñadores carecen de la práctica y preparación necesaria para la corta de raíces y limpia del tronco; este Gobierno teniendo presente que el olivo es una de las principales fuentes de riqueza de esta región y queriendo evitar estos abusos, ha acordado que todo conductor de leña vaya provisto del oportuno permiso autorizado por el propietario de la finca donde se saca la leña y visado por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

Los agentes de mi autoridad y Guardia Civil, velarán por el cumplimiento exacto de esta orden, denunciando a los infractores e incautándose de sus productos.

Córdoba 6 de Febrero de 1934.—  
El Gobernador civil, LUIS ARMIÑÁN ODRIÓZOLA.

## Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Cédulas personales

Núm. 568

ANUNCIO

Por Decreto de esta fecha y sin perjuicio de dar cuenta a la Comisión Gestora he acordado prorrogar el plazo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1933, en los términos municipales de Adamuz, Almodóvar del Río, Baena, Belalcázar, Cañete de las Torres, Fernán Núñez, Lucena, Montoro, Palma del Río, Posadas, Villanueva de Córdoba, Villaviciosa, Cabra, Alcaracejos, Almedinilla, Belmez, Benamejí, Blázquez, Carcabuey, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Granjuela, Guadalcazar, Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Montalbán, Montemayor, Monturque, Los Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Peáro Abad, Pedroche, Priego, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villanueva del Duque, Villarlalto, Viso, Conquista y Cardeña, hasta el 15 del mes de Marzo venidero.

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de los Municipios a quienes afecta la citada prórroga.

Córdoba 5 de Febrero de 1934.—  
El Presidente, PABLO TROYANO.

## Instituto de Reforma Agraria (DELEGACION DE CORDOBA)

SERVICIO PROVINCIAL

Núm. 566

La Dirección General de Reforma Agraria ha dispuesto que se forme la conveniente relación de las personas que en 29 de Julio de 1933, cultivaban la finca del término municipal de Castro del Río llamada cortijo Carчена y Cerro de la Noria perteneciente en la actualidad al Instituto de Reforma Agraria y anteriormente al ex-duque de Medinaceli.

Dicha relación se forma al objeto de cumplimentar el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Instituto, que preceptúa que la referida finca sea destinada, entre otros, a los fines que se determinan en el apartado j) de la base 12 de la Ley, que dice: «Para conceder a censo reservativo o enfiteútico a los arrendatarios actuales las fincas que lleven en arrendamiento seis o más años y no tengan una extensión superior a 20 hectáreas en secano y 2 en regadío.»

Para que los trabajos y resoluciones del Instituto de Reforma Agraria

se lleven a cabo con pleno conocimiento de los derechos que puedan asistir a cada uno de los cultivadores se hace saber:

**Primero.** Todas las personas que en 29 de Julio de 1933 cultivaban la finca Cortijo Carचना y Cerro de la Noria y reúnan las condiciones de llevar en arrendamiento durante seis o más años, parcelas de ella, cuya cabida total sea menor de 20 hectáreas en secano y 2 en regadío; deben hacer declaración de sus derechos a esta Jefatura Provincial de Reforma Agraria dentro del plazo de quince días, contados a partir del de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL.

**Segundo.** En la declaración referida se hará constar, para cada uno de los seis años agrícolas, 1927 al 28, 1928 al 29, 1929 al 30, 1930 al 31, 1931 al 32 y 1932 al 33; los siguientes datos de cada una de las parcelas por el declarante cultivada: a) hoja o cultivo que tuvo dicho año, b) número de la parcela si lo tuviese asignado, c) cabida de la misma en fanegas, d) linderos, es decir terrenos o parcelas colindantes, con expresión, para cada una de dichas parcelas colindantes, de las siguientes circunstancias: hoja o cultivo de aquel año, número si lo tuviese asignado, cabida en fanegas, nombre de la finca a que pertenece, nombre y vecindad del entonces cultivador de la misma o en su defecto del que lo fuere en alguno de los años sucesivos. (Si los terrenos colindantes pertenecieran a otra finca

bastará con el nombre de la misma.)

Tercero. En el documento declaratorio y como final del mismo se harán constar cuantas pruebas de la autenticidad de su contenido puedan alegarse.

Cuarto. En documento aparte debe formarse una relación de pruebas exhibidas en la que se detallen cuantos documentos de prueba puedan presentarse en el momento por obrar en poder del declarante. (Contratos, recibos, notificaciones, etc., etc.)

Quinto. El documento declaratorio y la relación de pruebas exhibidas deben presentarse firmados dentro del plazo antedicho en las oficinas del Ayuntamiento donde radique el declarante, exhibiendo en el acto de presentación las pruebas reseñadas. El funcionario encargado de este servicio, comprobada la coincidencia entre las pruebas exhibidas y la relación, autorizará la autenticidad de ésta con su firma y la unirá al documento declaratorio.

Sexto. Expirado el plazo concedido, los Alcaldes remitirán al Gobierno civil de la provincia los documentos presentados con arreglo a la presente circular.

Séptimo. Se recomienda a los señores Alcaldes, especialmente de Montilla, Castro del Río y Nueva Carteya y en general a los de todos los términos municipales en que radiquen los interesados hagan llegar a conocimiento de los mismos el contenido de la circular por los medios que estén a su alcance y faciliten su cumplimiento.

Córdoba 1 de Febrero de 1934.—El Jefe del Servicio Provincial de Reforma Agraria, Francisco Beato.

Señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

## Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 575

Debiendo adquirirse por esta Junta el día veintiocho del actual a las once horas en el lugar del Parque de Intendencia de Sevilla (Cuartel de San Agustín) los artículos de consumo necesarios para dicho Parque y los Depósitos de Intendencia de Algeciras, Córdoba, Granada y Málaga, se hace público por medio del presente, al objeto de los que deseen suministrarlo con sujeción al pliego de bases generales publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» número ciento sesenta y ocho del día veintuno de Julio de mil novecientos treinta y tres y el de condiciones técnicas, «Diario Oficial» número doscientos treinta por orden de ventiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, situada en la Intendencia Militar de la segunda División (Cuartel de la Puerta de la Carne), calle Demetrio de los Ríos, y

en los establecimientos a que afecta el servicio, todos los días laborables de diez a trece.

A partir de la publicación de este anuncio, hasta una hora antes de la señalada para el acto, los ofertantes podrán enviar sus proposiciones acompañadas de las muestras a la citada Secretaría de esta Junta, debiendo indicar en el anverso del sobre que será dirigido al señor Presidente de la Junta, que es «para optar a la compra del día».

De los artículos anunciados, solamente se enviarán muestras a la Junta de harina y cebada, de la primera, cinco kilogramos y diez litros de la segunda; las muestras de harina, serán entregadas desde la publicación de su anuncio, hasta cinco días antes de la reunión de la Junta, para poder efectuar su análisis.

Sevilla cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Teniente Secretario, Carlos Rosado.—Visto bueno: El Presidente, Lorenzo Trujillo.

## JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.163

Núm. 570

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Guillermo Redvers Hocking, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Enero 1934, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias de la mina denominada El Silencio de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje denominado Cerro de las Tres Cabezas, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Febrero de 1934 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del paramento Este de la segunda alcantarilla que existe a contar desde la casilla de peones camineros llamada de Los Borregos, en la carretera de Andújar a Villanueva del Duque, o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina «La Sorpresa» número 8.760, hoy caducada. Desde dicho punto de partida en dirección N. 18° O. se medirán 1.000 metros colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección E. 18° N. 500 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. 18° E. 1.000 metros, y de 3.ª a punto de partida, en dirección O. 18° S. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

## Junta municipal del Censo electoral

MONTURQUE

Núm. 534

ACTA.—En la villa de Monturque siendo las diez horas de hoy primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, encontrándose constituido en acto de Audiencia pública, el señor don Claudio García Lara, Juez municipal de esta población con asistencia de mi el Secretario, comparecieron en virtud de las citaciones que le resultan hechas, don Joaquín Baena de la Plaza, don Rafael Saravia León, don Miguel García Jiménez, don Vidal Arrebola Ramírez y don Ricardo Montemayor Jiménez, cuyos señores les corresponde formar parte de la Junta en concepto de vocales.

El señor Juez municipal manifestó que el objeto de la presente reunión, como consta en la convocatoria, era el de proceder a la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta referida villa, para el bienio de 1934 al 1936, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 11 y 12 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, modificados estos preceptos por la circular de la Junta Central del Censo de fecha 16 de Octubre último.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo en cuenta las certificaciones remitidas por el señor Alcalde y diligencia respectiva del infrascrito Secretario, relativa a los concejales con mayor número de sufragios, y referente la segunda a los ex Jueces municipales más antiguos, la Junta municipal del Censo electoral de esta repetida villa, para el bienio de 1934 al 1936, quedó constituida en la siguiente forma.

Presidente, don Claudio García Lara por su carácter de Juez municipal.

Vocales propietarios: don Ricardo Montemayor Jiménez como concejal de mayor número de sufragios, obtenidos en la última elección popular, excluidos el Alcalde y sus tenientes y don Juan Rodríguez Molina, como ex-Juez municipal más antiguo, por no existir en esta población Jefe u Oficial de la armada retirados, ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado o de la provincia que formen parte de la Junta local de Pasivos en relación con el Centro general de los de Madrid.

Vocales propietarios por cultivo y ganadería, don Pablo Aguilar Fernández y don José María Jiménez Rodríguez.

Vocal propietario por industrial, don José García Flores.

Secretario; don Francisco Pedrosa Arroyo, por su carácter de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, Vicepresidente primero, don Ricardo Montemayor Jiménez, como Concejal con mayor número de votos y por lo tanto por Ministerio de la Ley. Vicepresidente segundo, don Juan

Rodríguez Molina, que la presente Junta lo nombra por unanimidad, por ser atribuciones de la misma.

Vocales suplentes, don Luis Carrillo Logroño, como concejal de mayor número de votos obtenidos en elección popular, excluidos el Alcalde y sus Tenientes, y el vocal propietario por el mismo concepto anteriormente expresado, y don Antonio Jiménez Cabello, como ex Juez municipal que sigue en antigüedad al anteriormente expresado por el mismo concepto.

Por rústica y ganadería, don Miguel Urbano Galán y don Vidal Arrebola Ramírez.

Por industrial; don Francisco González Jiménez.

La Junta acordó designar la Sala audiencia de este Juzgado municipal para la celebración de sus sesiones excepto aquellas que la Ley previene, tengan lugar en el Salón Capitular.

Con lo que se dió por terminada la presente sesión, acordando la Junta que se remitieran certificaciones de la presente acta al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba y al Excmo. señor Gobernador civil de la misma, para el debido superior conocimiento del primero y para que ordene su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cuanto al segundo, acordando igualmente se les notifique el nombramiento a los nombrados firmando todos los señores expresados que han concurrido a la presente sesión, de todo lo cual yo el Secretario certifico. Claudio García, Rafael García, Miguel García, Joaquín Lama, Vidal Arrebola, Ricardo Montenegro, R. Pedrosa.

NUEVA CARTEYA

Núm. 555

Don Julio Oteros Amo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que a la letra dice así:

En la villa de Nueva Carteya a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro; siendo las once de la mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la sala de sesiones del Ayuntamiento bajo la presidencia de don Custodio Cuevas Ortega, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

Vocales: Don Francisco Priego Muñoz y don Francisco Morales Merino.

Suplentes: Don José Roldán Poyato y don Domingo Ruiz Borrallo.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta; y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero a don Fermín Priego Muñoz, a quien, como concejal del Ayuntamiento; le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación, en la que solo tomaron parte los Vocales titulares a la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión don Francisco Morales Merino.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley electoral, acordó por unanimidad designar el salón de actos de este Ayuntamiento para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas: Custodio Cuevas, Francisco Morales, Fermín Priego, Domingo Ruiz, José Roldán, Julio Oteros.

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Nueva Carteya a 2 de Enero de 1934.—Julio Oteros.—Visto bueno: El Presidente, Custodio Cuevas.

## Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 6.007

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el pasado mes de Julio que formula el Secretario de la misma en cumplimiento de lo preceptuado por las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria de día 1.º

No se celebró por falta de número de señores concejales.

Sesión supletoria del día 3

Presidencia don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar 13 cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Conceder a don Bartolomé Aguilar Luna licencia para efectuar obras en la casa número cinco del Paseo Alejandro Lerroux.

Nombrar una Comisión de Concejales para que formulen propuesta de bases para la provisión de la plaza de Alguacil.

Nombrar una Comisión de Concejales para que formulen propuesta de bases para la concesión de becas a hijos de trabajadores.

Nombrar a los concejales que en representación de la Corporación han de formar parte de la Comisión de festejos.

Conceder un voto de confianza al señor Alcalde para designar al Inge-

nierno que en representación de la Corporación efectue la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de aguas.

Solicitar de la Diputación provincial de Córdoba el abono de 1.800 pesetas importe de los honorarios del Ingeniero don Julián Azofra por la formación del proyecto de camino vecinal de La Rambla a Montemayor.

Suscribirse al repertorio cronológico de legislación de don Estanislao de Aranzadi.

Ofrecer al Ministerio de Instrucción pública con carácter gratuito un edificio para la instalación de un Centro de segunda Enseñanza.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la correspondencia oficial y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar cuatro cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Conceder a Rafael Pedrosa Trócoli, un socorro de 10 pesetas con el fin de trasladarse a Córdoba para ser reconocido por un Médico especialista.

Aprobar las bases para provisión de plaza de Alguacil y que se anuncie su provisión por plazo de un mes.

Nombrar a las personas que en unión de los concejales designados en la sesión anterior han de constituir la Comisión de festejos.

Que el señor Alcalde don Diego León y el primer teniente de Alcalde don Antonio Morales Vicos, se trasladen a Madrid para gestionar la creación en esta localidad de un Centro de segunda Enseñanza.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el mes de Junio,

Sesión ordinaria de día 15

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 17

Presidencia del tercer teniente de Alcalde don Juan Casado Fernández.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar diez cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Adquirir seis básculas, y tres juegos de pesas y una romana con destino al Mercado de Abastos y que por el alquiler de las básculas abonen los vendedores 25 centimos diarios.

Que pase nuevamente a informe del Interventor de fondos la instancia de don Fidel Casado Cruz para que manifieste si en el actual presupuesto existe consignada cantidad para la devolución que solicita dicho señor.

Aprobar cinco presupuestos para obras de reparación de edificios municipales.

Conceder un mes de licencia al señor Interventor de fondos.

Que por el Perito Aparejador de la Corporación se formule presupuesto para reforma del Salón destinado a oreo y conservación de las carnes de las reses sacrificadas en el Matadero municipal.

Sesión ordinaria del día 22

No se celebró por falta de número de señores concejales.

Sesión supletoria del día 24

Presidencia don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar dos cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Aprobar cuatro presupuestos para obras de reparación en edificios y caminos municipales.

Aprobar una habilitación de crédito de 1.800 pesetas al capítulo 11, artículo 1.º partida tercera.

Darse por enterada del oficio de la Dirección General de Beneficencia aprobando las cuentas de 1932, del Hospital del Santo Cristo de los Remedios.

Reconocer a don Fidel Castro Cruz, la cantidad de 137 pesetas 50 céntimos, que ingresó en las arcas municipales importe de la mitad del valor de acerado que se había de instalar y que no llegó a efectuarse.

Desestimar la petición del Conserje del Cementerio municipal solicitando un anticipo reintegrable de 2 mensualidades de su haber.

Conceder a don Joaquín Sag Tripana, licencia para construir una casa en el Carril.

Aprobar presupuesto importante 2.500 pesetas para el alumbrado extraordinario de la próxima Feria.

Sesión ordinaria del día 29

No se celebró por falta de número de señores concejales.

Sesión supletoria del día 31

Presidencia don Diego León Jiménez.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar cinco cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Aprobar las cuentas de Material de Secretaría y del Negociado de Quintas correspondientes al primer semestre del año actual.

Aprobar la cuenta del representante del Ayuntamiento en Córdoba correspondiente al segundo trimestre del presente año.

Reconocer a don Martín Cabello de los Cobos Escribano la cantidad de 265'36 pesetas, a que asciende la contribución territorial desde el segundo semestre de 1929, al primer semestre del corriente año de una parcela de tierra vendida a este Ayuntamiento en 19 de Julio de 1929.

Aceptar la renuncia del Concejal don Antonio Morales Díaz del cargo de Vocal del Tribunal para proveer por oposición una plaza de Auxiliar de la Intervención de fondos, y sustituyéndole en dicho cargo el Concejal don Luis Castellano Garrido.

Que una Comisión de Concejales y Funcionarios municipales hagan estudio acerca de la aportación económica con que el Ayuntamiento ha de contribuir para la construcción de un grupo escolar.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto.

Conceder licencia por 40 días al Secretario de la Corporación.

Conceder un socorro de 50 pesetas a Antonio del Río Jiménez para trasladarse al Balneario de Alhama (Granada).

Don Cesar Sancho Vázquez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de La Rambla.

Certifico: Que el presente extracto de acuerdos fué aprobado por la Corporación en la sesión del día 30 de Octubre del corriente año.

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Alcalde en La Rambla a 14 de Noviembre de 1933.—Cesar Sancho.—V.ºB.º: El Alcalde, Diego León.

LUCENA

Núm. 512

Don Vicente Manjón Cabeza Fuerte, Abogado y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, una transferencia y habilitación de crédito, ascendente a nueve mil cuatrocientas dieciséis pesetas, treinta céntimos, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, en armonía con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Lucena 30 de Enero de 1934.—Vicente Manjón.

MORILES

Núm. 513

Don Francisco Rueda Cosano, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa. Hago saber: Que terminado el repartimiento general sobre los productos de la tierra, industrias y profesiones, girado para el actual ejercicio, con arreglo a la Ordenanza aprobada por la superioridad y con sujeción a las bases del R. D. de 3 de Noviembre de 1928, queda expuesto al público por término de ocho días según dispone el artículo 5.º de dicha Ordenanza, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento general sin perjuicio de hacer las notificaciones de cuotas personalmente.

Moriles a 30 de Enero de 1934.—Francisco Rueda.

#### MONTORO

Núm. 514

Terminada la confección del padrón de arbitrios sobre inquilinatos para el actual ejercicio de 1934, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de diez días hábiles al público para que por este sea examinado e interponer sobre el mismo las reclamaciones que juzguen necesarias, siendo desestimadas por extemporaneas las que se presentan con ulterioridad.

Montoro a 1.º de Febrero de 1934.—Francisco García.

Núm. 514

Terminada la confección del padrón de arbitrio sobre canales, cañones y bajadas de agua, para el actual ejercicio de 1934, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de diez días hábiles, a los efectos de su examen o interposición de reclamaciones deducidas siendo desestimadas por extemporaneas todas las que se presentasen con ulterioridad.

Montoro a 1.º de Enero de 1934.—Francisco García.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 526

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos nacidos en esta ciudad, que a continuación se relacionan, cuyos paraderos y domicilios se ignoran, por el presente se les cita, para que concurran por sí, o por medio de persona que legítimamente les represente, a la sala de sesiones de este Ayuntamiento, los días 11 y 18 del actual en que tendrán efecto los actos de cierre del alistamiento y de la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Mozos que se citan

Antonio Alcántara Ramírez, hijo de Federico y Teresa; Juan Amaya Heredia, de Juan y Dolores; Enrique Barragán Márquez, de Julio y Enriqueta; Francisco Berenguer Rivadeneira, de Francisco y Victorina; Andrés Charles Bonueterre Combalucier, de Leopoldo y Augusta; José Calderón Utrér, de Pedro y María; Victoriano Castillejo Doñe, de Francisco y Pilar; Antonio Castillejo Espinosa, de Francisco y Encarnación; Miguel Castillejo Luque, de Manuel y Ange-

la; Antonio Corvillo Corvillo, de Saturnino y Julia; Manuel Díaz Barneto, de Manuel y Antonia.

Anastasio Fernández Pérez de Miguel y Evarista; Martín García Ramírez, de José y Carmen; Francisco García Tixeira, de Antonio y Silvestra; Manuel Godoy Marcelc, de José y Carmen; Juan Gómez Amor, de Juan y María; Lorenzo Gómez Chaves; de Rosalía; Antonio Gómez Franco, de Guillermo y María; Gregorio González Fernández de Manuel y Josefa; Juan González García, de Fulgencio e Isabel; Andrés González Romero, de Isidro y Luisa; Francisco Guarda Fernández, de Antonio y Emilia; Juan Guarda Fernández, de Antonio y Emilia.

Crescencio Habas Moreno, de José y Antonia; Emiliano Herrera Sánchez, de Eduardo y Francisca; Manuel Hidalgo Calderón, de Manuel y Natividad; Fidel Hidalgo Milara, de Miguel y Antonia; Pedro Hornero Torrico, de José y Brígida; Marcelino Jiménez Ramírez, de Marcelino y Manuela; Armando Leminé Noguero, de Armando y Rosario; Manuel Llanos Rivera, de Juan e Isidora; José María López León, de José y María; Luis López Martínez, de Alfonso y Dulce-nombre; Francisco Maldonado López, de José María y Fernanda; José Márquez Aguado, de Manuel y Cándida.

Miguel Martínez Carpófora, de Alejandro y Dolores; Rafael Martínez Cuenca, de Juan y Juana; José Maya Salguero, de Miguel y Rafaela; Ángel Moreno, de Isabel; Ricardo Muñoz Carmona, de Jenaro y Catalina; Eduardo Muñoz Rosa, de Eduardo y Rafaela; Juan Miguel Murillo Hidalgo, de Cecilio y Carmen; Justo Murillo Romero, de Manuel y Angela; Rafael Navarro Hernández, de Joaquín y María; Vicente Navas Cabanillas, de Vicente y Juana; Agripino Núñez Ortiz, de Martín y Sira; Bartolomé Ortega Romero, de Venancio y María Josefa.

Manuel Ortiz Pérez, de Manuel y Claudina; Gregorio Pairón Alcántara, de Fernando y Araceli; Antonio Pajares Carrillero, de José y Luisa; José Pajuelo Cabrera, de Santiago y Carmen; Julián Pajuelo Fernández, de José y María; Juan José Pérez Castillejo, de Fernando y Clotilde; Eugenio Pineda Plata, de Lorenzo y Amalia; Felipe Ramos Cerezo, de Felipe y Eloisa; Sebastián Rodríguez Hernández, de Rafael y Gervarsia; Francisco Romero, de Josefa; Emiliano Ruiz Casatejo, de Cecilio y María Josefa; Dionisio Salguero Maldonado, de Juan y Mercedes; Manuel Salguero Maldonado, de Francisco y María.

Faancisco Sánchez Carmona, de Manuel y Josefa; José Sánchez Luna, de Escolástico y Francisca; Martín Sánchez Murillo, de Nicasio y Adela; Juan Sierra Martínez, de Juan y Catalina; Victoriano Tejada Fernández, de Francisco y Araceli; Manuel Tena Vallejo, de José y Dolores, y Bricio Izquierdo Núñez, de Rafael e Isabel.

Peñarroya Pueblonuevo 1.º de Febrero de 1934.—F. Carrión.

#### DOÑA MENCIA

Núm. 527

Ignorándose la existencia y paradero de los mozos comprendidos en el Alistamiento del año actual, que al final se relacionan, por el presente edicto se les cita a comparecer por sí o representados por personas legalmente autorizadas a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y al de clasificación y declaración de soldados que deberán tener lugar en los domingos segundo y tercero días 11 y 18 del próximo mes de Febrero, cuyos actos habrán de tener lugar en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial el primero a las diez de la mañana y el segundo a las ocho, a exponer las excusas o causas que asistan a su derecho; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Reclutamiento vigente, y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Mozos que se citan

Miguel Caballero Cubero, hijo de José María y de Teodora.

Julio Cubero Jiménez, de Salvador y de Felisa.

José Muñoz Amo, de Manuel y de Consolación.

Arcadio Ruiz Polo, de José y de Manuela.

Agustín Tienda Gan, de Manuel y de María.

Doña Mencía a 30 de Enero de 1934.—El Alcalde, J. Ortiz Gan.

#### CABRA

Núm. 528

Don José Reyes Leña, Recaudador Depositario de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria por concepto de Guardia rural correspondiente al primer trimestre y primer semestre del corriente año, tendrá lugar todos los días hábiles y horas de ofina en la casa social de esta Comunidad calle Pablo Iglesias número 7 de esta población en los días comprendidos desde el de hoy, hasta el 10 de Marzo; debiendo advertir a los contribuyentes que trascurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio.

Cabra 1.º de Febrero de 1934.—José Reyes Leña.

#### LA RAMBLA

Núm. 529

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que verificadas las elecciones para la designación de vocales electivos que han de formar parte de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el presente año, han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan.

#### PARTE REAL

Don Pedro Castro Campos.  
Don Alfonso Luque Rivero.  
Don Antonio Pino Ariza.  
Don Pedro Río Montañó.  
Don Juan Antonio Rider Ansio.  
Don Nicolás Crespo Moreno.

#### PARTE PERSONAL

Don Lucas Aguilar Luna.  
Don Juan Ruiz Delgado.  
Don Manuel Salado García.  
Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
La Rambla a 31 de Enero de 1934.—Diego León.

#### ESPEJO

Núm. 535

Don Manuel Villatoro Requena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se detallan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombre y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 11 y 18 del mes actual y horas de las doce y nueve para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Espejo 1.º de Febrero de 1934.—El Alcalde, Manuel Villatoro.

Mozos que se citan

Juan Blanco Rabadán, hijo de Cristóbal y María; José Casado Navarro, de Vicente y María; Cristóbal Córdoba Castro, de Juan y María; Francisco Fontiveros González, de Andrés y Agustina; Antonio García Mata, de Aniceto y María; Cándido Jurado Castro, de Antonio y Esperanza; Ovidio Jurado Jurado, de Victoriano y María.

Rafael Jurado Romero, de Cristóbal y Julia; Juan López-Cailan Navarro, de Juan y María; Rafael Ortiz Moral, de Bruno y Aurora; Antonio Peña Carmona, de José y María; Ángel Romero Vereda, de Juan y Veremunda; Juan Santos Expósito, de Antonio y María; Eleuterio Trenas Jiménez, de Francisco y Enriqueta.

#### CORDOBA

Núm. 549

Terminada la confección de las matrículas que han de regular el cobro, en el corriente año de los arbitrios,

impuestos y derechos que al final se relacionan, se advierte por este edicto, que las susodichas matrículas quedan expuestas a la fiscalización pública, por término de ocho días hábiles, en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y aducir, en su contra, las reclamaciones de que se crean asistidos, transcurrido cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Arbitrio sobre los inquilinatos.

Derechos por conservación de alcantarillado.

Idem por vigilancia de establecimientos y de esparcimientos públicos.

Impuesto sobre casinos y círculos de recreo.

Idem sobre carruajes de lujo, en concepto de posesión.

Idem sobre circulación rodada de lujo, velocípedos y bicicletas.

Córdoba 1.º de Febrero de 1934.—El Alcalde, B. Garrido.

#### VILLAFRANCA

Núm. 553

Don Salvador Ortiz y Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa de Villafrañca de Córdoba.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresarán, así como el de sus padres, incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del año actual como comprendidos en el caso quinto del artículo 96 del vigente Reglamento de reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurren a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Ayuntamiento en los días 28 de Enero actual 11 y 18 de Febrero próximo respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer por sí ni por personas que les representen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villafrañca 24 de Enero de 1934.—El Alcalde, Salvador Ortiz.

Mozos que se citan

Bartolomé Luque Alcaide, hijo de Lucas y de María, nacido en esta villa en 22 de Enero de 1913.

Miguel Saez López, hijo de Antonio y de Purificación, nacido en esta villa en 18 de Enero de 1913.

#### CANETE DE LAS TORRES

Núm. 554

Don José Pulido Ponce, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año, actual, se hallan comprendidos en conformidad con el capítulo 5.º del artículo 96 los mozos Jerónimo Alajarilla Bejarano y Manuel Bermudez García, ignorándose su paradero y el de sus padres, citándose por el presente para que con-

curran a esta Casa Consistorial el veintiocho del actual y hora de las diez, que tendrá lugar la sesión para la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, significándoles que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impidan, serán declarados prófugos con las responsabilidades determinadas en el expresado Reglamento.

Cañete de las Torres a 25 de Enero de 1934.—El Alcalde accidental, José Pulido.

#### ALMEDINILLA

Núm. 562

Don José Ariza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1934 y las ordenanzas correspondientes a las exacciones que figuran en el mismo, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Almedinilla 2 de Febrero de 1934.—José Ariza.

#### LA VICTORIA

Núm. 563

Ignorándose el paradero de los mozos Rafael Cardoso Sánchez, hijo de Antonio e Isabel; y Rafael Romero García, hijo natural de Dolores; naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 11 y 18 del mes actual y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

La Victoria a 3 de Febrero de 1934.—El Alcalde-Presidente, Diego Maestre.

## JUZGADOS

#### BUJALANCE

Núm. 524

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera Instancia de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que

refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Francisco Navarro y Navarro, en nombre y representación de doña María Navarro Coca, contra don José Jiménez Acuña y don Juan Manuel Criado y Criado sobre cobro de cantidad, estando acordada la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

Primera. Una casa situada en la calle San Juan, de esta población, señalada con el número once, cuyo inmueble linda al frente y al Sur y por la derecha entrando con la número trece de herederos de don Pedro Díaz Mellado, hoy de doña María Díaz y del Moral y por la izquierda con la número nueve de don Carlos González de Canales y García y por la espalda con corralón de doña Luisa Moreno Castillejo, hoy de don José Jiménez Acuña, y

Segunda. Un corralón cercado, sito en la calle Montoro, de esta ciudad, que tiene su frente al Norte y linda al Sur, o sea por su fondo, con la casa número once de la calle San Juan, con la cual se comunica y con corrales de casa de don Carlos González de Canales y García, por Levante, o sea por la izquierda entrando, con propiedad de los herederos de don Pedro Díaz Mellado, hoy de doña María Díaz del Moral, y por Poniente, o sea por su derecha entrando, con otros de doña Paula Moreno Gallardo, el que según título tiene una superficie de quinientos veintisiete metros cuarenta y seis centímetros cuadrados.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diez del próximo mes de Marzo y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, en la calle San Francisco número cinco, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados.

Segunda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que los rematantes aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos sin destinar a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, o sea veinte y cuatro mil ochocientos cuarenta pesetas la casa descrita en primer lugar y dos mil cuatrocientas pesetas la descrita en segundo lugar, si bien con la rebaja del veinticinco por ciento de dichas cantidades por ser segunda subasta, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, y

Cuarta. Que los licitadores, a excepción de la acreedora hipotecaria, deberán consignar previamente en la

mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto el importe del diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Bujalance a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Cipriano Martín Mendoza.

#### MONTORO

Núm. 540

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia de la Inspección Regional del Retiro Obrero por cobro de cuotas atrasadas contra el vecino de Azuel Juan Antonio Illescas Carbonero en cuyo expediente fué embargada al mismo la casa que a continuación se describe:

Una casa que radica en la Aldea de Azuel a su calle San José, marcada con el número veintiseis, que linda en la actualidad por la derecha entrando y espalda con casa de Tomás Carbonero y por la izquierda la de Antonio Romero en 1.200 pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día dos de Marzo próximo a las once en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Cardena y bajo las siguientes

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser segunda subasta el tipo de ella será con la rebaja del veinte y cinco por ciento.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que se encuentra en la Secretaría de este Juzgado la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido.

Dado en Montoro a 30 de Enero de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

#### AÑORA

Núm. 541

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa en providencia del día 30 de Enero anterior, ha mandado citar al autor o autores desconocidos y cuyo actual paradero se ignora que en la noche del quince de Octubre último cometieron un hurto de unas diez y ocho arrobas de patatas coloradas de la huerta llamada de Paco, de este término municipal, que llevaba en aparcería el vecino de esta villa Felipe Rodríguez García para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado situada en la planta alta de la Casa Capitular, el día veinticuatro del actual y hora de las diez, con la prue-

bas y testigos de que intenten valerse para celebrar el oportuno juicio de faltas, previniéndoles que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente en Añora a 1.º de Febrero de 1934.—El Secretario, Pablo López.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 542

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto, ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de seis fanegas de garbanzos y de dos fanegas de trigo, sustraídas de una casa de la propiedad del vecino de Granjuela Eduardo Aranda Aranda, poniéndolas a disposición de este Juzgado si fueren recuperadas, así como a la persona o personas en cuyo poder se hallaren, sino acreditan su legítima adquisición por tenerlo así acordado en el sumario número 26 del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a 1.º de Febrero de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

Núm. 543

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto se hace saber a don Alfonso Cárdena Spínola, cuyo actual paradero se ignora, comparezca ante este Juzgado en el término de diez días para prestar declaración, como testigo, en el sumario número 118 del año 1933, donde lo tengo acordado bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna a 1.º de Febrero de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

Núm. 580

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Natividad Macho Alvarez, contra Antonio Moreno Medina, sobre cobro de tres mil novecientas pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública y segunda subasta la siguiente finca hipotecada:

Una casa sin número y hoy marcada con el número siete de la calle Sagasta de Pueblonuevo del Terrible, de ocho metros de fachada por veinticinco de fondo, compuesta de dos cuerpos, tres habitaciones, cocina y corral; linda por la derecha entrando en ella con otra de Alfonso Gonzá-

lez, por la izquierda con la de Angel Giménez y Vicente Expósito.

Está libre de cargas según expresa la escritura.

La subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez del próximo mes de Marzo a las once horas, se someterá a las siguientes condiciones:

Primera. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los autos y certificaciones del registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo estarán de manifiesto en la Secretaría.

Segunda. Servirá de tipo para la segunda subasta el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura o sea el de siete mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Los licitadores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para tomar parte en esta.

Dado en Fuente Obejuna a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

#### CORDOBA

Núm. 551

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de una bicicleta, la que el día 10 de Enero fué sustraída a don Luis Rico Pérez, vecino de Córdoba, en la Estación central de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la bicicleta de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Febrero de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

#### RUTE

Núm. 557

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente se cita llama y emplaza al procesado Julio Ordóñez Valle, mayor de edad, casado, domiciliado últimamente en esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de decimo día comparezca ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión por la causa número

52 de 1933, por robo apercibiéndole que de no harcerlo será declarado rebelde.

Asi mismo ruego a todas las autoridades procedan a la busca y detención de referido individuo el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Rute a 1 de Febrero de 1934.—Antonio Navas.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 565

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de 24 sacos conteniendo fruto de aceituna, 23 de ellos en cantidad de 70 kilos y los restantes 35 sustraídos a don José María Roldán Roldán, de un carro que se encontraba la noche del 27 de Enero en la puerta del cortijo La Vega término de Iznájar, cuyo fruto caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 22 del presente año por hurto de aceituna.

Dado en Rute a 3 de Febrero de 1934.—Antonio Navas.—El Secretario, Manuel Rueda.

#### LUCENA

Núm. 558

En providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido a instancia de don José Almagro Luna, representando por el procurador don Bernardo Fernández Moreno, en los autos de juicio de divorcio e incidente de pobreza promovido por aquel contra doña Adelina Zaragoza Fernández, que se halla en ignorado paradero se emplaza a la misma para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles contaderos del siguiente al en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para personarse y contestar la demanda incidental de pobreza de la que se confiere traslado y bajo apercibimiento que de no comparecer se entenderá con el señor Abogado del Estado la sustanciación de los de los expresados autos. Y para su publicación en dicho periódico oficial pongo la presente que firmo en Lucena a 31 de Enero de 1934.—El Secretario judicial, Andrés Sierra.

## Administración de Justicia

### CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que

comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 559

HUERTAS COSANO, Antonio; de 28 años de edad, soltero, hijo de José y Carmen, natural de Puerto Real y vecino de Sevilla en el Barrio de Amate comparecerá ante este Juzgado sito en la ciudad de Montilla calle Sagasta número tres al objeto de constituirse en prisión y llevar a cabo más diligencias acordada en cumplimiento de C. O. dimanante del sumario número 36 de 1933, sobre tentativa de robo, bajo la prevención que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararan los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montilla a 2 de Febrero de 1934.—Rafael León.—El Secretario, Miguel Navarro.

Núm. 559

GANDUL ALARCON, Jesús; de 30 años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, chofer, natural de Sevilla y vecino de Lamis calle Gadesa, comparecerá ante este Juzgado sito en la ciudad de Montilla calle Sagasta número tres, al objeto de constituirse en prisión y llevar a cabo más diligencias acordadas en el cumplimiento de C. O. dimante del sumario 36 de 1933, bajo la prevención que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararan los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montilla a 2 de Febrero de 1934.—Rafael León.—El Secretario, Miguel Navarro.

Núm. 564

BRACERO LOPEZ, Juan; de 26 años soltero, hijo de Ildelfonso y Felisa, natural de Bujalance, donde últimamente estuvo domiciliado, albañil, con instrucción, procesado en el sumario número 229 de 1933, por delito contra la forma de Gobierno, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción especial de Bujalance, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Bujalance 3 de Febrero de 1934.—El Juez de Instrucción especial, Firma ilegible.

Núm. 564

GARCIA BUENOSVINOS, Germinal; de 20 años, hijo de Francisco y Concepción, soltero, natural y vecino de Bujalance, jornalero, procesado en causa por delito contra la forma de Gobierno, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado especial de Bujalance, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Bujalance 3 de Febrero de 1934.—El Juez de Instrucción especial, Firma ilegible.